



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 19 de julio de 2021

OFICIO No. 1.431

Señor
Gerente
BANCO
Ciudad

**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
FINANCIERA PROGRESA, NIT. 830.033.907. APODERADO: JESSICA AREIZA
PARRA. DEMANDADO: CINDY LORENA MOSQUERA JIMENEZ, C.C. No.
1.075.238.203. RAD. 410014189003-2021-00228-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 29 de junio de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado resolvió declarar la terminación del presente proceso por pago total de obligación, por lo que decretó el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que posean depositados en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S y demás depósitos que posean o llegaren a depositar la demandada CINDY LORENA MOSQUERA JIMENEZ, C.C. No. 1.075.238.203, en esa entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 664 del 9 de abril de 2021.

Atentamente,


GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO**

JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b2c287c9802de094b8520efa373eaa124526d015016386fc3e6f2a5c20c7b04

Documento generado en 26/07/2021 05:20:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co